

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de orden arriba referenciado:

1. Juicio de oportunidad y ordenación del proyecto:

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en el ejercicio de sus políticas de fomento, protección y difusión es consciente de que Andalucía posee un amplio y diverso patrimonio mueble de carácter religioso con un alto valor cultural sobre el que la Administración Pública ostenta la responsabilidad de su tutela. Este patrimonio lo constituyen aquel conjunto de bienes culturales, mayoritariamente conservados por entidades religiosas, que se singularizan por el uso cultural, litúrgico, devocional y procesional para el que fueron creados. Es un patrimonio vivo y reconocido por todos, de manera inmediata, por sus valores culturales, especialmente artísticos e históricos, con independencia de aspectos religiosos e identitarios.

Sin embargo, este patrimonio material presenta diversas dificultades a efectos de su gestión, ya que es muy numeroso en la cantidad de bienes, heterogéneo en sus tipologías, está muy distribuido en el territorio y sujeto a diversos perfiles de titular o usufructuarios. Estando todas las acciones de tutela relacionadas, se desea promover la generación de inventarios de dichos bienes muebles con el fin de darles un primer grado de protección cultural, así como ayudar a su conservación y restauración por técnicos cualificados. Con estas ayudas se pretende, asimismo, generar empleo en los sectores de la documentación y de la conservación-restauración del patrimonio cultural.

Desde esta Consejería se han venido promoviendo actuaciones dirigidas a la conservación-restauración e inventario de bienes integrantes del patrimonio histórico religioso, si bien por motivos de la crisis económica quedaron suspendidas. Para ello, la Consejería aprobó la Orden de 6 de febrero de 2006, por la se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de actuaciones sobre el Patrimonio Histórico por las Fundaciones Culturales y Obispos Andaluces.

No obstante, desde la aprobación de la citada orden, dado el tiempo transcurrido, se han puesto de manifiesto carencias y nuevas situaciones a las que se deben dar respuesta, lo que determina la necesidad de redactar unas nuevas bases reguladoras que se adapten a la normativa vigente y a la realidad social a las que son de aplicación y es por ello, por lo que las nuevas bases tienen por objeto la realización de actuaciones en materia de documentación y conservación-restauración sobre bienes muebles del patrimonio histórico religioso en Andalucía, estableciéndose dos líneas: Una para la



FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	24/06/2019
ID. FIRMA	RXPMw668PFIRMA4110TVZZ9IMuLVYb	PÁGINA	1/4

conservación y restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico religioso andaluz. Y otra línea, para la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de dichos bienes muebles integrantes del patrimonio histórico religioso andaluz.

La presente orden no se ajusta a la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dada la exigencia de aportar documentos junto a la solicitud, que viene determinada por diferentes factores como la necesidad de que las personas que integran la Comisión de Valoración dispongan de un informe técnico a efectos de poder valorar criterios como el estado de conservación del bien o el valor cultural del conjunto de bienes muebles.

Por otra parte, dado el volumen del objeto de la subvención en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se estima la presentación de un elevado número de solicitudes, determinando ello, junto con el contenido de la información que deben suministrar las entidades solicitantes, la necesidad de establecer el plazo de seis meses para la resolución del procedimiento y su publicación.

Destacar igualmente que, conforme a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha considerado oportuno introducir criterios de valoración conforme a los cuales se atribuye una mayor puntuación a aquellos proyectos en los que haya una mayor presencia de mujeres en los equipos técnicos participantes directos en la actividad.

Sin embargo, atendiendo a la naturaleza de la subvención y dada la imposibilidad de realizar una valoración objetiva de los referidos criterios, así como la dificultad de la acreditación de su cumplimiento, no se ha considerado procedente incorporar los criterios relativos al grado de compromiso medioambiental, a la valoración de empleos estables, a la ponderación del impacto en la salud y la seguridad laboral, que contribuyan a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social, o que incluyan la perspectiva de discapacidad, previstos en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En relación a la atribución de competencias el artículo 1.1 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico dispone que a la citada Consejería le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, patrimonio histórico y memoria democrática, y en particular, el apartado 2.a) le atribuye competencia en materia de promoción, fomento, protección y difusión del patrimonio histórico, artístico y monumental. Así mismo, en su artículo 5.2 dispone el citado Decreto, que corresponde a la Secretaría General de Patrimonio Cultural la dirección, supervisión, control, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de patrimonio histórico y espacios culturales, así como el impulso de sus actuaciones sectoriales, entre otras, mientras que en el artículo 8.2.e) atribuye a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental las funciones de conservación y restauración del patrimonio histórico andaluz.

Esta facultad cuenta además con el amparo de lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se dispone que son órganos competentes para el conceder subvenciones los titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias.



Código:RXPMw668PFIRMA4110TVZZ9IMuLVYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	24/06/2019
ID. FIRMA	RXPMw668PFIRMA4110TVZZ9IMuLVYb	PÁGINA	2/4

Por su parte el artículo 118 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que las normas reguladoras de las subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Juicio de legalidad:

La presente orden se enmarca en el ejercicio de la actividad de fomento en materias de la competencia de la Comunidad Autónoma, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, desarrollando los objetivos y requisitos del otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. Asimismo, se tiene en cuenta, la competencia exclusiva en la regulación de los procedimientos administrativos derivados de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, establecida como exclusiva de la Comunidad Autónoma en el artículo 47.1.1.º del Estatuto de Autonomía.

Con la aprobación de las presentes bases reguladoras se da cumplimiento a los principios de buena regulación normativa de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que se recogen en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que las presentes bases reguladoras se configuran como instrumento adecuado para lograr los fines perseguidos, considerándose que las ayudas que se prevé conceder con arreglo a las mismas están justificadas en la necesidad de dotar a los bienes muebles del patrimonio histórico religioso andaluz de un primer grado de protección cultural mediante la generación de inventarios así como en la necesidad de ayudar a la conservación y restauración de los mismos por técnicos cualificados, contribuyendo a generar empleo en sectores de la documentación y de la conservación-restauración del patrimonio cultural.

3. Contenido global de la disposición:

La orden a publicar establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar la realización de actuaciones en materia de documentación y conservación-restauración sobre bienes muebles del patrimonio histórico religioso en Andalucía, estando dirigidas a personas jurídicas propietarias o titulares de otros derechos sobre dichos bienes muebles. Para ello se establecen dos líneas: Una para la conservación y restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico religioso andaluz. Y otra línea, para la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de dichos bienes muebles integrantes del patrimonio histórico religioso andaluz.

4. Tabla de vigencias:

A la entrada en vigor de la presente orden, queda derogada la Orden de 6 de febrero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de actuaciones sobre el Patrimonio Histórico por las Fundaciones Culturales y Obispos Andaluces.

5. Expresión razonada de la especial urgencia del proyecto.

No procede.

6. Referencia a las actuaciones previas.

En aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado el trámite de consulta pública previa relativo al proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la conservación- restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico religioso en Andalucía.



Código:RXPMw668PFIRMA4110TVZZ9IMuLVYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	24/06/2019
ID. FIRMA	RXPMw668PFIRMA4110TVZZ9IMuLVYb	PÁGINA	3/4

Dicha consulta fue publicada en el portal web de la Junta de Andalucía con fecha 16 de abril de 2019, siendo el plazo de participación desde el día 16 de abril al 2 de mayo de 2019, con el fin de recabar la opinión de sujetos y organizaciones potencialmente afectados por la futura norma, sin que en dicho plazo se haya recibido opinión o aportación alguna.

Sin perjuicio del posterior trámite de audiencia, se intentará alcanzar el mayor grado de consenso con las organizaciones representativas u órganos administrativos que por razón de competencia pudieran verse implicados. De las reuniones que, en su caso, se celebren, se levantarán actas que formarán parte de la documentación a aportar en la fase siguiente.

7. Test de evaluación de la competencia

La norma no tiene incidencia en la competencia efectiva de los mercados, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, por lo que se incorpora al expediente sólo el Anexo I de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, no siendo preceptiva la emisión del informe de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

8. En su caso, solicitud de informe y memoria de evaluación del nivel de afectación de la norma a los menores de edad.

No procede.

9. Cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para las personas interesadas.

Sí procede.

10. Decisión motivada sobre el alcance y extensión de la necesidad de conceder trámite de audiencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a efectos de garantizar un mayor acierto en la confección final del texto que pretende aprobarse, y para que el mismo cuente con una amplia participación del sector al que va dirigida la norma, este Centro Directivo estima justificada y motivada la necesidad de conceder trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la norma.

11. De otra parte, se considera que la norma va a tener un impacto positivo en la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, dado que se establecen medidas que pretenden incentivar el empleo femenino, en particular en los equipos interdisciplinarios.

12. No se contemplan otros impactos, puesto que de la propuesta normativa no se derivan de manera directa ni previsible impactos de carácter social ni medioambiental, sin que tampoco suponga ningún tipo de discriminación.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO
HISTÓRICO Y DOCUMENTAL.
Fdo: Mar Sánchez Estrella.



FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	24/06/2019
ID. FIRMA	RXPMw668PFIRMA4110TVZZ9IMuLVYb	PÁGINA	4/4